



**RESOLUCION DEL GERENTE GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PUBLICOS N° 285 -2012-SUNARP/GG**

Lima, 09 NOV. 2012

**VISTA**, la comunicación electrónica de fecha 30 de octubre de 2012, mediante la cual el Jefe (e) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba solicita se encarguen las funciones de Gerente Registral de dicha Zona Registral a un trabajador de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 73° y 74° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, mediante encargatura se asignan temporalmente, funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador;

Que, según la comunicación de Vista, existe la necesidad institucional de cubrir las funciones de Gerente Registral en la Zona Registral N°III – Sede Moyobamba, plaza presupuestada en la cual no se ha designado al titular de la misma, a partir del 19 de noviembre de 2012;

Que, mediante comunicación electrónica del 06 de noviembre de 2012, la Jefatura de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo expresa su conformidad con el desplazamiento del trabajador Dino Antonio Tinipuclla Cuya, Abogado de la Gerencia Registral de dicha Zona Registral;

Que, en virtud del artículo 74° del RIT, señala que la encargatura no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, salvo solicitud de renovación; caso contrario, concluido el ejercicio presupuestal y sin mediar solicitud de renovación, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores, bajo responsabilidad;

De conformidad al numeral 74.3 del artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN; al literal m) del artículo 14° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer el encargo de las funciones del cargo de confianza de Gerente Registral de la Zona Registral N°III – Sede Moyobamba, al trabajador Dino Antonio Tinipuella Cuya, Abogado de la Gerencia Registral de la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, a partir del 19 de noviembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la obligación del pago de la remuneración del trabajador, así como los beneficios laborales que le correspondan, siga siendo asumida por la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo; en tanto, la obligación del pago del diferencial de la remuneración de la plaza encargada con la remuneración del trabajador, así como del pago del costo de estadía referido en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo, será asumida por la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional,**



  
-----  
**HORACIO EGUREN CIURLIZZA**  
Gerente General  
SUNARP